

SUMILLA : RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS COMO DOCENTE CONTRATADO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO. -

HUGO MARON HUANACUNI, identificado con DNI N° 01319784, con domicilio real en la Urbanización Nuestra Señora del Carmen Mz. F Lote 24, del distrito de Ilave, provincia de El Collao y departamento de Puno; ante usted atentamente expongo:

De conformidad con lo previsto en el inciso 20 del Art. 2 de nuestra Constitución Política del Estado; en concordancia con el Art. 117 y Art. 118 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-219-JUS; e invocando legitimidad e interés para obrar, **RECURRO** a fin de interponer **ACCIÓN ADMINISTRATIVA**, conforme a los siguientes fundamentos que paso a exponer:

I. PETITORIO:

DISPONGA mediante Resolución Directoral el reconocimiento de mis años y/o tiempo de servicios como Profesor Contratado en diferentes Instituciones Educativas del ámbito de la región de Puno.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

PRIMERO.- Señor Director, el suscrito es profesor nombrado de la IES Emblemática Nuestra Señora del Carmen de Ilave, donde vengo laborando hasta la fecha, tal conforme lo acreditará mi Informe Escalafonario.

SEGUNDO.- Conforme a las Resoluciones Directorales que aprueban mis contratos como profesor, los mismos que los acompañó, el suscrito antes de mi nombramiento he ejercido la docencia en las diversas Instituciones Educativas, por lo que solicito que dicho tiempo de servicios se me sean reconocidos.

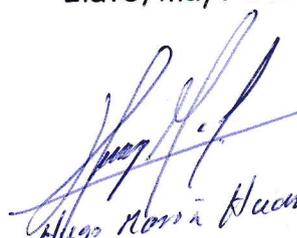
TERCERO.- Sobre el particular, se debe precisar que el literal l) del Art. 41° de la Ley N.° 29944, establece que los profesores tienen derecho al reconocimiento de oficio de su tiempo de servicios efectivos; en tanto que su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-ED, prescribe en su Art. 134° numeral 134.3 que "Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N.° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N.° 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, **incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales"**

CUARTO.- En definitiva, el tiempo de servicio en los docentes nombrados, que se encuentran dentro del régimen laboral regulado por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; es factible el reconocimiento de sus años de contratado, con la finalidad de obtener los beneficios de la Asignación por Tiempo de Servicios, el mismo que persigo, para efectos de que en su oportunidad solicite dicho beneficio, ya que sumando mis años de contrato logre obtener dichos beneficios, tal cual así la Ley N° 29944 y su reglamento lo amparan.

POR LO EXPUESTO

Señor Director, **SOLICITO** el reconocimiento de **TIEMPO DE SERVICIO**. agradeciendo su atención y esperando que no exista inconvenientes por su parte, quedo a la espera de su contestación.

Ilave, mayo del 2024.


Hugo Román Huamancani
DNI 01319784